

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
ACTA No. 091-12

Sesión ordinaria número noventa y uno que celebra el Concejo Municipal de Pérez Zeledón, el día veinticuatro de enero de dos mil doce. Comprobado el quórum se inicia la sesión municipal al ser las diecisiete horas con doce minutos, quien preside es la regidora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i.

MIEMBROS PRESENTES

REGIDORES PROPIETARIOS

Kemly Jiménez Tabash *
David Adolfo Araya Amador
María Ester Madriz Picado
Roy Mora Araya
Manuel Fernando Alfaro Jara
Fernando Umaña Salas

REGIDORES SUPLENTE

Juan Durán Cubillo (Propiedad)
Virginia Camacho Torres (Propiedad)
Roxana Solano Gamboa
Gilberto Monge Ortiz
Freddy Barrantes Mora
Ricardo Chaves Alvarado (Propiedad)
Felipe Mora Molina
Juan Rafael Herrera Díaz

SINDICOS PROPIETARIOS

Eduardo Sánchez Jiménez
Rafael Ángel Valverde Quirós
Nestor Quirós Godínez
Marcelino Salas Jiménez
Diego Salazar Miranda
Milton Badilla Fallas
Ferdinando Segura Mata

SINDICOS SUPLENTE

Dineth Villalobos Araya
Margarita Solís Rodríguez (Propiedad)
Johanna Granados Brenes
Carmen Jiménez Molina
Yamileth Mata Montero

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Sr. Francisco Matamoros Bonilla, Licda. Karen Arias Hidalgo, Secretaria
Encargado del Sonido. Concejo Municipal.

MIEMBROS AUSENTES

REGIDORES PROPIETARIOS

Geinier Alvarado Guzmán
Cira Obando Granados
Wilberth Ureña Bonilla

REGIDORES SUPLENTE

Belmer Segura Godínez

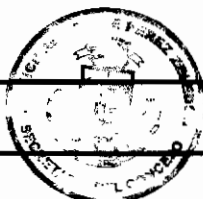
SINDICOS PROPIETARIOS

Luis Ángel Salazar Vargas
Enrique Brenes Navarro
Rafael Zúñiga Arias
Reney Durán Gamboa

SINDICOS SUPLENTE

Marlin Castillo Garro
Virginia Varela Castro
Floribeth Mora Vargas
Eduviges Gamboa Elizondo
Ivannia Navarro Elizondo

* Se retira antes de finalizada la sesión municipal.





AGENDA

1. Reflexión.
2. Aprobación del acta 090-12.
3. Informe de la Alcaldía Municipal.
4. Dictámenes de comisión.
5. Mociones.
6. Asuntos de la Presidencia.
7. Trámite de Correspondencia.

ARTÍCULO 1: Reflexión.

La regidora María Ester Madriz Picado, procede con la lectura de una oración.

ARTÍCULO 2: Aprobación del acta 090-12.

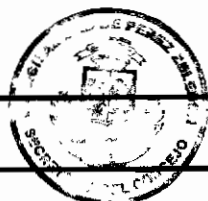
La regidora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., somete a votación de los señores Concejales el contenido del acta Ordinaria 090-12, la cual se aprueba con siete votos, se consignan los votos negativos de los regidores Juan Durán Cubillo y Kemly Jiménez Tabash.

La regidora Kemly Jiménez Tabash expresa que es a su persona a quien le corresponde presidir la sesión.

ARTÍCULO 3: Informe de la Alcaldía Municipal.

La regidora María Ester Madriz Picado procede con la lectura de OFI-125-12-DAM suscrito por el Lic. Luis Mendieta Escudero, Alcalde Municipal quien comunica lo siguiente:

- 1- A raíz de la resolución dada por la Sala Constitucional, que acordó acoger para su estudio una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 19 del Código Municipal, y el consecuente hecho de que la Sala Constitucional ordenó como parte del proceso jurisdiccional correspondiente suspender todo acto relacionado con lo ahí impugnado, incluyendo la suspensión de todos los actos del plebiscito celebrado el pasado 18 de diciembre.
- 2- En vista de que existe un grupo de ciudadanos del Cantón de Pérez Zeledón, que por diferentes medios (perifoneo, radio, redes sociales y otros), están haciendo un llamado beligerante a la población para desconocer los alcances de la resolución dictada por la Sala Constitucional, llamando así, a la desobediencia civil de las resoluciones judiciales.





- 3- Ha raíz de que he recibido múltiples amenazas en contra mi integridad física, así como los miembros de mi familia, por parte de estas personas inescrupulosas que se esconden en el anonimato, y al sentir en evidente peligro mi integridad física, comunico al Concejo Municipal lo siguiente:

La tarde de hoy, no asistiré a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, con la finalidad de salvaguardar mi integridad física.

Seguidamente manifiesta "al respecto quiero expresar lo siguiente: la Sala Constitucional acoge recursos para su estudio, eso no quiere decir de ninguna manera que lo declare con lugar, de echo creemos que lo va a declarar sin lugar, si hubiese alguna medida cautelar ya hubiese sido notificada, de manera que aquí este señor esta asustando con la vaina vacía.

Dice también el señor Mendieta que hay un grupo de gente que esta llamando a la población para desconocer los alcances de la resolución dictada por la Sala Constitucional, llamando así, a la desobediencia civil de las resoluciones judiciales. Aquí el desobediente por excelencia es el señor Luis Mendieta Escudero y el asunto que se refiere a las amenazas, bueno lastimosamente el mal actual de la Administración Municipal ha generado una serie de situaciones difícilísimas de afrontar para toda la población, para los funcionarios de una manera particular, si para nosotros es difícil como ciudadanos, como regidores y regidoras estar afrontando estas situaciones nada más imaginasen lo que es para los empleados municipales, máxime que la semana pasada un funcionario municipal fue atacado brutalmente de manera que es un asunto que si él lo tomara en consideración no hubiera denunciado sino que más bien la resolución que recibió la semana pasada, que le fue notificada, donde la Sala Constitucional le anula sus credenciales en un acto de inteligencia y de cordura no tuvo que haber presentado ningún recurso de reconsideración, no me consta si lo presentó o no, pero si lo presentó lo que indica es que no esta cuidando nada de este cantón de manera que seguimos en paz y perseverancia y decirle al señor Luis Mendieta que una vez más se refleja como un mentiroso.

La semana pasada en presencia de funcionarios que iniciaban un proceso de huelga, en presencia de una funcionaria del Ministerio de Trabajo dijo que él no presentaría ningún recurso, que en el momento que fuera notificado por el Tribunal Supremo de Elecciones iba a hacer caso de la resolución y no ha sido así, lamentablemente para este cantón, pero creo que falta muy poco, ya si no presentó la consideración mañana se estará dejando en firme y se procederá como corresponde en el Tribunal Supremo de Elecciones, si la presentó ellos tendrán que resolver y posteriormente hacer el traspaso de credenciales, la Sala Constitucional no le veo ningún problema; sin embargo quedará en resorte de los vecinos tomar la decisión de llevar alguna presión a la Sala Constitucional.

Mientras tanto lo que si preocupa muchísimo es que por esa misma actitud que presenta el señor Alcalde, se pudo haber tomado algunas vacaciones e incluso un permiso hasta con goce de salario, quizás le hubiéramos dado ocho días, si se hubiese retirado hubiese asumido la señora Vicealcaldesa como corresponde y estaría en este momento actuando como corresponde la Junta Vial que no ha convocado y ahorita tenemos recursos para la reparación de los caminos y que no se puede ejecutar porque falta un acuerdo de la Junta Vial para luego homologar por el Concejo Municipal como lo es el bacheo de las calles que la semana pasada hacia referencia el regidor Barrantes, entre tantos otros temas como lo es la reparación del puente sobre el río las Tumbas que esta paralizado por falta de cemento y que se requiere un acuerdo de la Junta Vial. De manera que el llamado don Luis es para que se retire inmediatamente o





que solicite unas vacaciones y que por favor por el bienestar de este pueblo, por el bienestar de él mismo, de su familia proceda de una forma inteligente".

La regidora Kemly Jiménez Tabash solicita que se consigne textualmente la participación de la regidora María Ester Madriz Picado, seguidamente solicita a los presentes que le respeten ya que las dos veces que ha participado le han dicho improperios.

El regidor David Araya Amador señala que un hombre debe tener palabra y que es difícil cuando ante la gente se dice una cosa y después se hace la otra, agrega que habiendo tantos indicativos de que la gestión del Alcalde fue mala, y un resultado de un plebiscito en donde más de casi el 82% de la gente le dijo que no le querían en la Alcaldía, expresa que sabe que el señor Mendieta nació en Golfito que sus padres no son costarricenses pero no comprende el porque su actitud hacia Pérez Zeledón, no comprende su actitud en contra de los empleados municipales, como tampoco comprende el porque si dice amar al cantón no respeta de decisión del pueblo, razón por la cual lo insta a tener dignidad retirar el recurso y retirarse.

ARTÍCULO 4: Dictámenes de Comisión.

1. "DICTAMEN DE LA COMISION DE JURIDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREZ ZELEDON.

Vista la solicitud planteada por la Asociación de Club de Leones de San Isidro del General, en atención a la posibilidad de proceder a la Administración temporal y en calidad de precario del inmueble, municipal denominado Campo de Exposiciones, con el objeto de poder organizar en este año la EXPO 2012, esta comisión acuerda:

Aprobar dicha solicitud y que de conformidad con los artículos 13 inciso e) y 17 inciso n) proceder a realizar el respectivo convenio de Préstamo en Precario del inmueble donde se ubica el Campo de Exposiciones, con el fin de que la Asociación de Club de Leones de San Isidro organice y administre la EXPO 2012 en el cantón de Pérez Zeledón; de la misma manera se autorice al Alcalde Municipal para que como representante legal de la institución proceda a la firma del respectivo convenio.

Se adjunta borrador del respectivo convenio.

Se solicita Acuerdo Definitivamente Aprobado".

Al ser las diecisiete horas con treinta minutos la señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i. decreta un receso de hasta por 15 minutos para analizar los términos del convenio.

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos la señora María Ester Madriz Picado, reanuda la sesión municipal y declara al regidor David Araya Amador en comisión a efecto de que corrija algunas cosas al convenio, en ese momento asume en su lugar la regidora Roxana Solano Gamboa.





2. "DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR: LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

En fecha 17 de enero de 2012, el Alcalde Municipal, presenta veto contra el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria, número 088-11, artículo 5), inciso 1) del 03 de enero de 2012.

Que en dicho oficio se cita los oficios enviados por el coordinador del Proceso de Hacienda Municipal y el Asesor Jurídico, ambos funcionarios de la Municipalidad de Pérez Zeledón, sendos documentos que evidencian las razones técnicas y legales que impiden llevar a fiel cumplimiento lo acordado por el Concejo Municipal en acuerdo supra citado.

Si bien es cierto, el veto presentado se encuentra extemporáneo, también es cierto que el acuerdo impugnado resulta contrario a la legislación correspondiente, en consecuencia y en aras de aplicar el principio de economía procesal, esta Comisión recomienda lo siguiente.

Solicitar al Concejo Municipal, acoger el Veto presentado por el Alcalde Municipal, aunque haya sido presentado en forma extemporánea, a fin de dejar sin ningún valor ni efecto legal, el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria, número 088-11, artículo 5), inciso 1) del 03 de enero de 2012.

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".

La regidora Kemly Jiménez Tabash solicita se le amplíe la información.

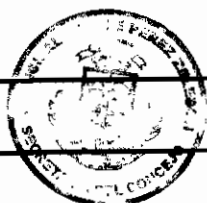
La regidora María Ester Madriz Picado expresa que se trata de moción presentada por los regidores Cira Obando y Geinier Alvarado, moción referente a la recolección de basura por parte de los empresarios privados.

Al respecto la regidora Kemly Jiménez indica que se trata de un tema de relevancia cantonal.

El regidor Fernando Umaña Salas expresa que se debe hacer un análisis profundo de la situación ya que los desechos se deben recolectar en todo el cantón, ya sea por parte de la Municipalidad o por parte de los recolectores privados, ya que todos son habitantes del cantón y tienen igualdad de derechos.

El regidor Manuel Fernando Alfaro Jara señala que según las leyes la recolección de los desechos es responsabilidad de la Municipalidad, expresa que los recolectores privados brindan un servicio a la comunidad ya que la Municipalidad no la esta asumiendo pero si alguien presenta recurso de amparo la Municipalidad debe recolectarla a nivel cantonal, manifiesta que las familias de los recolectores dependen del servicio que los mismos brindan razón por la cual se les debe permitir que recolecten los desechos y los depositen en el plantel.

El regidor Juan Durán Cubillo señala que de buena voluntad trataron de buscar una salida a la problemática con el asunto de los desechos, manifiesta que se dio un asunto de legalidad que se debe corregir, señala que se debe buscar una solución y espera que la moción que se presente brinde dicha solución, externa que hay que ayudar a los recolectores privados por su labor y además a la población en general.





La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i. somete a votación de los señores Concejales el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante acuerdo aprobado con nueve votos.

De forma posterior la señora Presidenta Municipal somete a votación en firme de los señores Concejales el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos.

3. "DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLEBISCITO REVOCATORIO DE MANDATO DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, SOBRE ASUNTO DE JERARQUIA IMPROPIA PRESENTADO ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA.

Con relación al asunto de marras, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal: Aprobar el presente dictamen en los términos contenidos a continuación, asimismo se envíe al Tribunal Contencioso Administrativo, la contestación solicitada dentro de los plazos establecidos.

El caso relacionado con la impugnación de la sesiones del Concejo Municipal de Pérez Zeledón, específicamente la sesión ordinaria 72, acuerdo 6, inciso 1 del 13 de setiembre del 2011 y la sesión ordinaria 78, artículo 8, inciso 11, básicamente nos remiten a la aprobación por parte de los regidores de realizar la Consulta Popular de Plebiscito Revocatorio de mandato del señor Alcalde de Pérez Zeledón, en ese sentido si analizamos la normativa relacionado al efecto encontramos que los ediles actuaron en estricto apego al bloque de legalidad, principio recogido en el numeral 11 de nuestra Constitución Política y que constituye el correcto actuar de las instituciones públicas, en ese sentido y una vez analizada la sesión ordinaria que nos ocupa, la aprobación para la convocatoria del plebiscito se realizó basado en la facultad expresa por ley, específicamente el artículo 13 del Código municipal, que establece:

"Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

(...) k) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo preceptuado por la legislación electoral vigente.

(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1º de la ley Nº 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspasa del antiguo inciso j) al inciso k) actual)

En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las municipalidades, deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal Supremo de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en el código y el reglamento supraindicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el desarrollo correcto de los procesos citados. "





De esta enmarcada potestad los señores concejales procedieron a realizar el acuerdo correspondiente con el fin de realizar la citada convocatoria a los electores del cantón de Pérez Zeledón, debe entender este honorable Tribunal que la condición de alcalde no torna nugatoria la potestad del pueblo de suprimir su credencial, puesto que el derecho subjetivo conferido en las urnas, lleva también aparejadas responsabilidades que, de no cumplirse, pueden dar lugar, como última ratio, a la separación de su cargo. Véase, por ejemplo, el artículo 19 del Código Municipal, que tratándose de los alcaldes municipales el pueblo, incluso, podría suprimir sus credenciales, de estimar que no son aptos para el cargo o considerar que su gestión administrativa es irregular; tal el caso del plebiscito revocatorio, numeral que para una mejor interpretación dispone lo siguiente:

"Artículo 19. — Por moción presentada ante el Concejo, que deberá ser firmada al menos por la tercera parte del total de los regidores y aprobada por el mínimo de tres cuartas partes de los regidores integrantes, se convocará a los electores del cantón respectivo a un plebiscito, donde se decidirá destituir o no al alcalde municipal. Tal decisión no podrá ser vetada.

Los votos necesarios para destituir al alcalde municipal, deberán sumar al menos dos tercios de los emitidos en el plebiscito, el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del total de los electores inscritos en el cantón.

El plebiscito se efectuará con el padrón electoral del respectivo cantón, con el corte del mes anterior al de la aprobación en firme del acuerdo referido en el párrafo primero de este artículo.

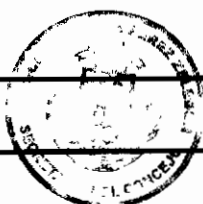
Si el resultado de la consulta fuere la destitución del funcionario, el Tribunal Supremo de Elecciones repondrá al alcalde propietario, según el artículo 14 de este código, por el resto del período.

Si ambos vicealcaldes municipales son destituidos o renuncien, el Tribunal Supremo de Elecciones deberá convocar a nuevas elecciones en el cantón respectivo, en un plazo máximo de seis meses, y el nombramiento será por el resto del período. Mientras se realiza la elección, el presidente del concejo asumirá, como recargo, el puesto de alcalde municipal, con todas las atribuciones que le otorga este Código."

Se desprende una meridiana potestad de los señores regidores de convocar a Consulta Popular el Plebiscito Revocatorio de mandato del señor Alcalde de Pérez Zeledón, razón por la que echa de menos esta representación alguna anomalía o violación al ordenamiento jurídico vigente.

Importa insistir, respecto a lo dicho por los recurrentes, que se han respetado, en todo momento, sus derechos de acceso a la justicia y a la legalidad (al que están sometidas las instancias públicas).

Así las cosas por imperio de ley, el concejo posee la facultan de convocar la referida consulta, que si bien la destitución o no de la credencial del alcalde es algo que concierne al mismo pueblo que lo eligió, es claro que corresponde a los ediles dicha convocatoria, esto en estricto apego al principio de legalidad, principio rector en instituciones públicas como el caso de la Municipalidad de Pérez Zeledón.





Ahora bien, en cuanto a la convocatoria a un plebiscito el alto Tribunal Constitucional ha dispuesto lo siguiente:

"...DEL PLEBISCITO REVOCATORIO DEL ALCALDE MUNICIPAL. La norma impugnada –párrafo primero del artículo 19 del Código Municipal– en tanto faculta el mecanismo de un plebiscito revocatorio, debe ser analizada a la luz de las normas y principios constitucionales. En este sentido, es importante resaltar que este mecanismo es un instrumento de participación ciudadana, de carácter excepcional, y en consecuencia, se constituye en una manifestación directa de la democracia participativa, propia de nuestro sistema de gobierno, al tenor, fundamentalmente de la reciente reforma del artículo 9 constitucional –mediante Ley número 8364, de primero de julio del 2003–, en virtud de la cual se caracteriza por ser "popular, representativo, **participativo**, alternativo y responsable." Ahora bien, debe diferenciarse el plebiscito constitucional, previsto en el artículo 168 de la Constitución Política, dentro del procedimiento constitucional para la creación de nuevas provincias, del plebiscito municipal, dispuesto para la discusión de cualquier asuntos de relevancia para la corporación municipal, y expresamente, para decidir sobre la destitución o no del alcalde, de conformidad con el artículo 2.1.2 del Manual para la realización de consultas populares a escala cantonal y distrital del Tribunal Supremo de Elecciones, en tanto lo prevé en los siguientes términos:

"Plebiscito es la consulta popular mediante la cual los habitantes del cantón se pronuncian sobre un asunto de trascendencia regional, o se manifiestan sobre la revocatoria del mandato de un alcalde"

Nótese que son los munícipes –entendiendo por tales, a los vecinos de un cantón, y que conforman la respectiva municipalidad–, los que eligen, mediante elección popular, al alcalde, y este mecanismo, del plebiscito revocatorio, lo que hace es devolverles la competencia para decidir sobre la procedencia o no de su destitución. Con lo cual, el plebiscito revocatorio se constituye en el más claro ejemplo de la democracia participativa. Se reitera que este fenómeno ocurre precisamente como derivado directo de la conformación de las municipalidades, toda vez que "El municipio está constituido por el conjunto de vecinos residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses por medio del gobierno municipal"; es decir, debe considerarse que se trata de una entidad pública que se instituye por, y para la gestión de los "servicios e intereses locales", en los términos previstos en el artículo 169 constitucional, que a su vez, constituye la esencia y razón de ser de su existencia. Estas razones lejos de evidenciar su confrontación con el Derecho de la Constitución, demuestran su conformidad, al ser una manifestación directa del principio de la democracia directa y participativa reconocida expresamente en nuestra Carta Fundamental. (Sala Constitucional 2004-11608)

Nótese el interés del alto Tribunal Constitucional en indicar que es un "claro ejemplo de la democracia participativa", partiendo de esta tesis y que es claro que dicha convocatoria se encuentra en estricto apego a la normativa vigente, es claro que lo que busca el señor Alcalde es un ardid en contra de la voluntad y la democracia de un pueblo.



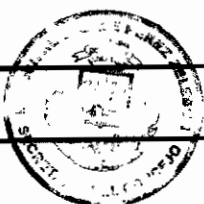


Por último, respecto de la alegada violación del debido proceso y la supuesta falta de fundamentación del acto, debe recordar el recurrente que el plebiscito revocatorio no tiene la virtud de constituir un juicio de responsabilidad jurídica, per se, no estamos frente a posibles faltas cometidas por el señor Alcalde en el ejercicio de sus funciones, como por ejemplo perder o adolecer de un impedimento para ocupar el puesto; ausentarse injustificadamente de las labores por más de ocho días; ser inhabilitado para ejercer cargos públicos por sentencia judicial firme; por cometer una falta grave de las normas del ordenamiento de fiscalización que protejan los fondos públicos, la propiedad o buena fe; o cometer una acción sancionada por la ley con la pérdida de un cargo de elección popular, y la renuncia expresa, en dichos supuestos si es procedente realizar el debido procedimiento administrativo. En el caso concreto, no se debe confundir pues el plebiscito revocatorio constituye un juicio de responsabilidad política, motivo por el cual puede o no estar sustentado en las causales expresamente consignadas en el artículo 18 del Código Municipal.

Así las cosas, esta de mas al indicar que la interpretación es lógica y adecuada al espíritu de este mecanismo político, que en estos supuestos no proceda el veto respecto del acuerdo del Concejo que decide solicitar al Tribunal Supremo de Elecciones la convocatoria para la realización de un plebiscito revocatorio, pues recordemos que el veto es un recurso interno previsto a favor del alcalde respecto de los acuerdos del Concejo, pero que posee una restricción cuando de por medio el alcalde puede eventualmente tener un *"interés personal, directo o indirecto"*, en los términos previstos, de manera general en el inciso b) del artículo 160 del código municipal, lo cual obedece a un principio general de no legislar, de no decidir, y de no administrar en provecho propio, que también concuerda con el inciso a) del artículo 31 del mismo cuerpo legal.

Como así lo indica la resolución de marras, el recurrente solicita como medida cautelar la suspensión inmediata de la consulta popular, sin realizar un juicio concreto de la situación, haciendo alegaciones sin fundamento, pues como ya se evidenció la convocatoria a un Plebiscito Revocatorio de mandato se realizó dentro de la normativa vigente y bajo la estricta asesoría y vigilancia del Tribunal Supremo de Elecciones, máximo órgano nacional en materia electoral, esto evidencia que no fue un acto antojadizo de los ediles, sino fue realizado a causa de las constantes y evidentes deterioros de las capacidades por parte del Alcalde Municipal como administrador de las dependencias municipales, ahora bien, echa de menos esta Corporación Municipal que el recurrente no se refiere o hace mención a los tres presupuesto que ha estimado este honorable Tribunal a fin de que pueda otorgarse una medida cautelar.

A este respecto, la Sala Primera actuando como Tribunal de Casación, en la sentencia n.º 5-F-TC-2008, de las 10:45 horas del 6 de febrero del año 2008 indicó que con este tipo de medidas, conforme al artículo 21 del CPCA y a su esencia misma, se pretenden tres cosas: 1) Garantizar el objeto de lo debatido; 2) Garantizar los efectos de una sentencia estimatoria; 3) Evitar los daños graves, traducidos en la conocida frase del peligro en la demora. A lo que agrega (la transcripción es nuestra):

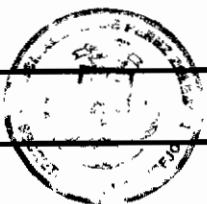




"Y es por esto que tiene asiento constitucional, no podríamos conceptuar una justicia o una tutela judicial efectiva sino hay medidas cautelares cuando sea necesario ese objeto del proceso y esa medida cautelar, lo contrario sería permitir la consumación de lesiones cuando así ocurran. Y es por eso que todos hemos escuchado y sabemos los aquí presentes de los famosos tres requisitos que se aplican como es el *fumus bonis iuris* o apariencia de buen derecho (...) el peligro de la demora y la ponderación de los intereses en juego (...) la apariencia de buen derecho conforme a la nueva legislación no constituye una carga gravosa de demostración de la seriedad de la demanda, sino la valoración incluso interna del juez de que aquella sentencia no es temeraria de que no es carente de seriedad, que es una visión invertida, por cierto, del denominado *fumus bonis iuris*, este periculum además corresponde a la carga, como carga probatoria para quien pide la cautelar, y esto es así, luego la cautelar es un juicio provisional de ese peligro en la mora no es (...) una valoración del fondo del proceso (...) en lo que corresponde al caso concreto (...) y esta Sala luego de deliberar concienzuda y ampliamente como lo hace (...) ha estimado que no están debidamente demostrados los daños y perjuicios graves o de imposible reparación que ameriten la adopción de la medida cautelar en cuestión (...) no se ha demostrado con claridad pese a que y estamos claros de que se trata de una cautelar de sumario cognitio cuáles son esos eventuales daños potenciales y es verdad que cualquier acto administrativo ablativo produce una violación a la situación jurídica, pero no todas son capaces ni potenciales de producir una cautelar. En definitiva, el Tribunal estima que no se cumple con el principio de la *prueba racional de la cautelar* que se corresponde con una prueba de equilibrio, si bien es cierto no se requiere de una prueba contundente, porque no puede serlo en la medida cautelar, tampoco lo podemos dejar al arbitrio del solo dicho de quien recurre, hay de por medio también eventuales intereses públicos." **(El énfasis es nuestro).**

Al valorar la medida cautelar solicitada por la parte recurrente es claro que no existe a estas alturas del proceso un grave daño actual o potencial que deba protegerse, pues sin duda alguna este es un elemento fundamental para decretar una medida cautelar, más aún cuando el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante la resolución número 401-M-2012, emitió la resolución que cancela las credenciales que ostenta el señor Luis Mendieta Escudero, Alcalde Municipal de Pérez Zeledón, podemos constatar, fácilmente, que la parte actora no cumple ninguno de ellos y en particular: no demuestra ni los daños, ni los perjuicios graves, actuales o potenciales, que se le pueden ocasionar.

Recordemos en ese sentido, que la aplicación de una medida cautelar, de conformidad con los artículos 21 y 22 del CPCA, deberá considerar el principio de proporcionalidad, ponderando la eventual lesión al interés público y los daños y perjuicios a terceros, así como la instrumentalidad y provisionalidad de la medida solicitada, de modo que no se afecte la gestión sustantiva de la entidad ni se afecte en forma grave la situación jurídica de terceros. Aunado a lo anterior dicha medida carece de todo interés legal por cuanto el Plebiscito Revocatorio de mandato ya fue realizado e inclusive existe una resolución definitiva de dicha actividad electoral, misma identificada bajo la resolución número 401-M-2012.





En el caso que nos ocupa, la parte recurrente no llega a acreditar ninguno de los extremos anteriores, como así ha quedado comprobado de la contestación a los hechos de esta solicitud de medida y según se terminará de demostrar en los apartados siguientes:

A. Inexistencia de daños o perjuicios graves (periculum in mora)

Dispone el numeral 21 del CPCA que la medida cautelar será procedente cuando la ejecución o permanencia de la conducta sometida a proceso produzca graves daños o perjuicios, actuales o potenciales, de la situación aducida. Evidentemente, existe la obligación de la parte peticionaria de aportar los elementos de prueba necesarios que vengan a acreditar la existencia de daños y perjuicios de difícil reparación.

Sin embargo, la parte recurrente no ha aportado prueba alguna en ese sentido, ni siquiera ha llegado a precisar con claridad en qué consisten esos supuestos efectos gravosos, pues solamente se puede tener por probado que la consulta popular para destituir al Alcalde fue aceptada y fiscalizada por el ente rector en materia electoral el Tribunal Supremo de Elecciones. Ello lo único que pone en evidencia es la falta de seriedad y de sustento jurídico de su pretensión y el entorpecimiento a la democracia de un pueblo.

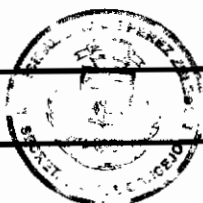
Siendo que, tal y como lo aclaró el Tribunal de Casación en la sentencia transcrita líneas atrás, no basta el solo dicho del recurrente para conceder la medida cautelar, pues existen intereses públicos y de terceros en juego en esta situación en particular que deben de ser protegidos aún por sobre las convicciones personales de cada impugnante.

Desde esta perspectiva, a criterio de esta Representación, la medida cautelar solicitada por el accionante carece de todo fundamento, ya que no demostró los supuestos daños que alega, ni la urgencia que pueda existir para su adopción, pues como repetimos, no existe ninguna prueba que venga a demostrar que la convocatoria fuera ilícitamente aprobada, de cierto es que tal y como lo indique líneas atrás la aprobación del Plebiscito Revocatorio fue dada por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Si se contrasta esta información con la absoluta carencia de elementos probatorios que demuestran los hechos de los recurrentes, debemos concluir que no es cierto que el accionante se pueda ver afectado su honor y respeto, pues a lo largo del escrito se revela la finalidad de la voluntad del pueblo y de la democracia del Estado costarricense.

B. La medida cautelar no está debidamente fundada por lo que carece de apariencia de buen derecho

En efecto, la medida cautelar solicitada por los recurrentes carecen de toda apariencia de buen derecho para poder ser acogida en esta sede jurisdiccional, al tenor de lo dispuesto en el artículo 21 del CPCA, que establece que la medida cautelar será procedente "siempre que la pretensión no sea temeraria o, en forma palmaria, carente de seriedad."





Pues la tesis de los impugnantes es insostenible desde el momento en que pretende que se otorgue una medida cautelar de este tipo atentando contra un acto totalmente apegado al principio de legalidad como se ha evidenciado a lo largo del presente escrito, atropellando la competencia que el Estado le ha otorgado al Concejo Municipal.

Conforme a lo expuesto, es evidente que esta solicitud de medida cautelar carece de todo fundamento jurídico o apariencia de buen derecho para poder ser acogida en esta sede jurisdiccional.

Se solicita Acuerdo Definitivamente Aprobado”.

La regidora Kemly Jiménez Tabash consulta a ¿qué documento se refiere el dictamen?

Al respecto la regidora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i. indica que se trata de un asunto del Tribunal Contencioso Administrativo.

La regidora Kemly Jiménez Tabash indica que se está diciendo que hubo una cierta asesoría y vigilancia del Tribunal Supremo de Elecciones al plebiscito, expresa que todo el procedimiento, el formalismo establecido en la herramienta de consultas populares fueron violentados por el Concejo Municipal, indica que señaló cada uno de los artículos que fueron violentados, lo argumentaron y documentaron, lo cual han compartido no solo con la población generaleña sino también con la población nacional.

Señala que el día 14 de diciembre un día después de que el Concejo Municipal tomara el acuerdo recibió el documento pero según el reglamento el Tribunal Supremo de Elecciones debió haber recibido dicho acuerdo acompañado con la publicación en dos diarios nacionales y con la previsión presupuestaria, situación que no ha efectuado el Concejo.

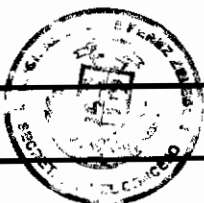
Externa que la situación es grave, no tienen la facultar para violentar la reglamentación existente, manifiesta que se ha hecho un seguimiento por parte del TSE que debe velar por el sufragio, externa que el TSE debió haber brindado un acompañamiento permanente, debió haberse fijado de donde venía el financiamiento que sustentó el proceso.

Señala que no se respetaron los términos, pide una copia certificada del libro de actas de la comisión, externa que deben ser respetuosos de la ley y deben fundamentarse en la misma, finaliza indicando que todos saldrán victoriosos.

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i. somete a votación de los señores Concejales el dictamen presentado por la Comisión Especial del Plebiscito Revocatorio de Mandado.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por la Comisión Especial del Plebiscito Revocatorio de Mandado, se avala mediante acuerdo aprobado con seis votos, se consignan los votos negativos de los regidores Ricardo Chaves, Kemly Jiménez, Juan Durán.

De forma posterior la señora Presidenta Municipal somete a votación en firme de los señores Concejales el dictamen presentado por la Comisión Especial del Plebiscito Revocatorio de Mandado.





SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por la Comisión Especial del Plebiscito Revocatorio de Mandado, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con seis votos, se consignan los votos negativos de los regidores Ricardo Chaves, Kemly Jiménez, Juan Durán.

4. Al ser las dieciocho horas con veinte minutos el regidor David Araya Amador expresa que ya se reintegra a la sesión, indica que pasó copia del ademum que se va a hacer al convenio donde se tipifica bien la repartición de los recursos que genere la EXPO PZ.

El regidor Manuel Fernando Alfaro Jara expresa que quisiera referirse a todo lo que digo la regidora Jiménez Tabash, de inmediato procede con la lectura del artículo 13 del Código Municipal, inciso k el cual establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es:

"Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo preceptuado por la legislación electoral vigente.

(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso j) al inciso k) actual)

En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las municipalidades, deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal Supremo de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en el código y el reglamento supraindicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el desarrollo correcto de los procesos citados".

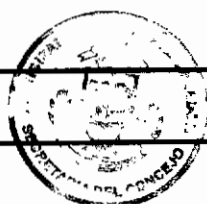
Al ser las dieciocho horas con veintidós minutos la señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i. decreta un receso de hasta por 5 minutos

Al ser las dieciocho horas con veintisiete minutos la señora María Ester Madriz Picado, reanuda la sesión municipal.

La regidora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., expresa que el regidor Rafael Herrera propuso se incluyera dentro de la comisión organizadora de la expo a tres personas de la Administración Municipal, ya que ellos son quienes conocen los temas referentes a la administración pública.

La regidora Kemly Jiménez Tabash solicita que se lea nuevamente el dictamen de comisión, solicita que antes de que se someta a votación el dictamen sea revisado por la Auditoría Interna ya que esa instancia ha hecho llamados de atención sumamente serios y como Concejo no lo han atendido, hace un llamado para que se analice la situación y se proceda con la lectura del dictamen.

La regidora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., indica que el asunto ha sido analizado, el día de ayer efectuaron una sesión de trabajo y además el dictamen quedará inserto en actas disponible para todos los ciudadanos.



"DICTAMEN DE LA COMISION DE JURIDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREZ ZELEDON.

Vista la solicitud planteada por la Asociación de Club de Leones de San Isidro del General, en atención a la posibilidad de proceder a la Administración temporal y en calidad de precario del inmueble, municipal denominado Campo de Exposiciones, con el objeto de poder organizar en este año la EXPO 2012, esta comisión acuerda:

Aprobar dicha solicitud y que de conformidad con los artículos 13 inciso e) y 17 inciso n) proceder a realizar el respectivo convenio de Préstamo en Precario del inmueble donde se ubica el Campo de Exposiciones, con el fin de que la Asociación de Club de Leones de San Isidro organice y administre la EXPO 2012 en el cantón de Pérez Zeledón; de la misma manera se autorice al Alcalde Municipal para que como representante legal de la institución proceda a la firma del respectivo convenio.

Se adjunta borrador del respectivo convenio.

Se solicita Acuerdo Definitivamente Aprobado".

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i. somete a votación de los señores Concejales el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante acuerdo aprobado con seis votos, se consignan los votos negativos de los regidores Ricardo Chaves, Kemly Jiménez, Juan Durán.

De forma posterior la señora Presidenta Municipal somete a votación en firme de los señores Concejales el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con seis votos, se consignan los votos negativos de los regidores Ricardo Chaves, Kemly Jiménez, Juan Durán.

La regidora Kemly Jiménez Tabash expresa que se retira ya que como Concejo están cometiendo prácticas ilegales preocupantes y salva su responsabilidad.

Al respecto la señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i. expresa que al ser las dieciocho horas con treinta y cuatro minutos se retira la regidora Kemly Jiménez Tabash.

ARTÍCULO 5: Mociones.

1. "MOCION PRESENTADA POR LOS REGIDORES: Virginia Camacho Torres y María Ester Madriz Picado

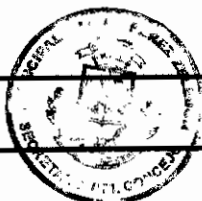
CONSIDERANDO:

- 1- Que la materia de la recolección de desechos sólidos y su tratamiento, según lo dispone la ley es competencia de las Municipalidades.

- 2- Que la Municipalidad de Pérez Zeledón brinda el servicio de recolección parcialmente en los distritos I y III, dejando por fuera otras zonas de población que generan importante cantidad de residuos.
- 3- Que la Institución cuenta con vertedero de desechos que operó por muchos años, pero que actualmente se encuentra clausurado.
- 4- Que durante varios años la municipalidad ha permitido que sujetos privados o instituciones depositen sus desechos de manera directa en el vertedero, para lo cual ha establecido una tarifa por tonelada métrica.
- 5- Que ante la falta de cobertura del servicio municipal de recolección, han proliferado en los últimos años, sin consentimiento municipal, una serie de personas o empresas privadas que brindan servicio en las áreas no cubiertas por la institución.
- 6- Que estos recolectores privados han venido depositando el producto de su recolección en el vertedero municipal, previo pago de la tarifa establecida.
- 7- Que a partir del cierre del vertedero municipal los recolectores privados han tenido que buscar otras alternativas para depositar los desechos.
- 8- Que a este Concejo le preocupa la disposición final que se brinde a esos desechos o el que no se recolecten, pues podría derivar en un problema de salud pública.
- 9- Que la Municipalidad actualmente tiene suscrito un contrato con la compañía Tecnoambiente S.A. bajo el cual dicha empresa transporta los desechos recolectados por la Municipalidad, desde el plantel municipal hasta su planta en Miramar de Puntarenas y realiza el tratamiento de los desechos.
- 10- Que por dicho contrato la Municipalidad debe pagar la suma de \$22,700 por tonelada métrica.
- 11- Que algunos recolectores privados han manifestado su interés de que la Municipalidad les reciba los desechos recolectados y los incorpore al proceso de traslado y tratamiento, para lo cual están de acuerdo en cancelar el monto que la municipalidad determine.

SE MOCIONA PARA QUE:

- 1- Solo a manera temporal y como una medida que tiene a proteger la salud de los habitantes del cantón, se permita a los recolectores privados depositar el producto de su recolección en el Plantel Municipal u otro lugar que en el futuro la Municipalidad determine, con la finalidad de que sean sumados a las recolección que la Municipalidad realiza, para que posteriormente sean trasladados y tratados por la empresa Tecnoambiente S.A.
- 2- Que para este servicio se establece una tarifa estándar de \$22.700.00 por tonelada métrica, suma que deberá ser cancelada en las cajas de la Municipalidad, en forma previa.
- 3- Que una vez realizado el pago, el interesado presentará una copia del comprobante de pago ante el funcionario que el Subproceso de Recolección de Basura designe para el efecto y procederá a realizar el depósito de los desechos recolectados.





- 4- Esta medida será temporal hasta que la Municipalidad habilite un vertedero en el cantón o surja otra posibilidad de tratamiento de los desechos sólidos que resulte adecuado.
- 5- La Municipalidad dará prioridad al traslado y tratamiento de los desechos recolectados en forma directa, en caso de agotarse el contrato o tener problemas de falta de espacio o cualquier otro similar, la Administración Municipal podrá tomar la decisión unilateral de no recibir más los desechos recolectados por los sujetos privados.
- 6- Bajo ninguna circunstancia este acuerdo constituye un reconocimiento por parte de la Municipalidad de la actividad que, en forma no autorizada, realizan los recolectores privados, puesto que solo la Municipalidad, mediante los procedimientos de contratación que la ley contempla, podrá adjudicar la recolección de desechos en cualquier lugar del cantón.
- 7- Se instruye a la Administración para que inicie un estudio sobre la capacidad de extender la cobertura del servicio de recolección de basura y de adjudicar la recolección en aquellas áreas que queden fuera del servicio municipal”.

La regidora Madriz Picado agradece a los recolectores privados por el trabajo realizado.

Seguidamente la señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., somete a votación de los señores Concejales la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada por las regidoras Virginia Camacho Torres y María Ester Madriz Picado.

SE ACUERDA: Aprobar la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada por las regidoras Virginia Camacho Torres y María Ester Madriz Picado, se avala con ocho votos.

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., somete a votación de los señores Concejales el contenido de la moción presentada por las regidoras Virginia Camacho Torres y María Ester Madriz Picado.

SE ACUERDA: Aprobar la moción presentada por las regidoras Virginia Camacho Torres y María Ester Madriz Picado, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con ocho votos.

2. "MOCIÓN PRESENTADA POR LOS REGIDORES DAVID ARAYA AMADOR Y FELIPE MORA MOLINA CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- 1- En sesión ordinaria 089-11, artículo 6), inciso 2), celebrada al día 10 de enero de 2012, el Concejo Municipal avalo mediante acuerdo definitivamente aprobado con ocho votos, la solicitud para solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación colaborar en la financiación de pasajes aéreos a los participantes al Campeonato Sudamericano de Karate a realizarse en Chile en este año.
- 2- Dicho acuerdo riñe con lo establecido en nuestra legislación, en consecuencia se hace necesario su anulación.





Con base en los anteriores considerandos, mocionamos para que este Concejo Municipal acuerde dejar sin ningún valor ni efecto legal el acuerdo tomado en sesión ordinaria 089-11, artículo 6), inciso 2), celebrada el día 10 de enero de 2012.

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado”.

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., somete a votación de los señores Concejales la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada por los regidores David Araya Amador y Felipe Mora Molina.

SE ACUERDA: Aprobar la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada por los regidores David Araya Amador y Felipe Mora Molina, se avala con siete votos, se consigna el voto negativo del regidor Araya Amador.

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., somete a votación de los señores Concejales el contenido de la moción presentada por los regidores David Araya Amador y Felipe Mora Molina.

SE ACUERDA: Aprobar la moción presentada por los regidores David Araya Amador y Felipe Mora Molina, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con siete votos, se consigna el voto negativo del regidor Araya Amador.

3. “MOCIÓN PRESENTADA POR LOS REGIDORES DAVID ARAYA AMADOR Y FELIPE MORA MOLINA CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- 1- Existe en nuestro cantón una academia de artes marciales, del sistema Kodokan Danzan Ryu Hombu, cuyo objetivo es la promoción del deporte en esta disciplina.
- 2- Producto del esfuerzo y el trabajo realizado por esta academia en el 3RD ALL AMERICA SHINKYOKUSHIN KARATE CHAMPIONSHIP 2011 COSTA RICA, celebrado en la ciudad de Cartago el año recién pasado, un grupo de competidores obtuvieron el segundo, tercero y cuarto lugar de su categoría y lograron su clasificación y representación al país en el CAMPEONATO SUDAMERICANO DE KARATE KYOKUSHIN IKO MATSUSHIMA, CHILE 2012, a celebrarse los días 18 y 19 de febrero en el Gimnasio Municipal de Penco, Concepción, Chile.
- 3- Los gobiernos locales tienen como prioridad en sus acciones, incentivar la participación en el deporte y la recreación, como medios del desarrollo pleno del ser humano.

Con base en los anteriores considerandos, mocionamos para que este Concejo Municipal, acuerde: Solicitar la colaboración por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pérez Zeledón, para que financie los pasajes aéreos a los 4 participantes al Campeonato Sudamericano de Karate, Chile 2012.

Se solicita Acuerdo Definitivamente Aprobado”.

El regidor David Araya Amador solicita el apoyo para la moción.





La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., somete a votación de los señores Concejales la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada por los regidores David Araya Amador y Felipe Mora Molina.

SE ACUERDA: Aprobar la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada por los regidores David Araya Amador y Felipe Mora Molina, se avala con ocho votos.

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., somete a votación de los señores Concejales el contenido de la moción presentada por los regidores David Araya Amador y Felipe Mora Molina.

SE ACUERDA: Aprobar la moción presentada por los regidores David Araya Amador y Felipe Mora Molina, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con ocho votos.

ARTÍCULO 6: Asuntos de la Presidencia.

1. La regidora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i. trata lo siguiente:
 - a. Expresa que en su condición de nueva coordinadora de la Comisión Plan Regulador sostuvo una reunión con los miembros del ASEPLAM, además con algunos funcionarios, recuerda que el Concejo Municipal acordó que se sacara a licitación los IFAS (Índices de fragilidad ambiental) pero para ejecutar el acuerdo se requiere de los términos de referencia por eso se hace necesario conocer el decreto razón por la cual el jueves 26 a las dieciséis horas se efectuará una jornada de trabajo en la sala de audiovisuales del Complejo Cultural, motivo por el cual invita a todos los regidores propietarios y suplentes, síndicos propietarios y suplentes además a la población que quiera informarse, así mismo invita a los funcionarios municipales.
 - b. Se refiere al Centro Biológico las Quebradas, agrega que en el sector de el gallito sobre la quebrada la Pizota se realizan movimientos de tierra razón por la cual hace un llamado a la Administración Municipal para que proceda a hacer la inspección, por otro lado expresa que aún el señor Alcalde no ha nombrado a quien sustituya de manera temporal al Ingeniero Álvaro Barrantes, ni tampoco la ausencia definitiva del Coordinador del Proceso de Servicios Técnicos.
2. El regidor David Araya Amador trata lo siguiente:
 - a. Indica que se requiere brindar contenido presupuestario para la compra de terrenos que aprobaron anteriormente, razón por la cual se debe solicitar a la Alcaldía que presupueste dichos recursos.
 - b. Manifiesta que como órgano colegiado no pueden mantenerse sin el Vicepresidente, razón por la cual propone se modifique la agenda para efectuar la elección el presente día.

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i. abre el espacio para escuchar la opinión de los demás regidores.

El regidor Fernando Umaña Salas expresa que le gustaría que antes de la elección se haga una reunión para analizar el tema y los procedimientos parlamentarios, a efecto de actuar de manera certera.





El regidor Manuel Fernando Alfaro Jara señala que al menos deben tener la presente semana de tiempo para reuniesen a conversar y analizar el tema, para que en la sesión se haga la elección de manera ágil.

Al respecto la regidora Madriz Picado manifiesta que le parece importante decretar un receso de hasta por 10 minutos, señala que los criterios del IFAM no son vinculantes pero es importante tomar en cuenta todos los aspectos.

El regidor David Araya Amador indica que lo mejor es dejar la elección para la próxima semana y que se incluya como un punto en la agenda.

Al ser las dieciocho horas con cincuenta y ocho minutos la regidora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i. decreta un receso de hasta por diez minutos.

Al ser las diecinueve horas con dos minutos la regidora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i. reanuda la sesión municipal.

3. La regidora Virginia Camacho Torres expresa que no es secreto para algunos regidores que el señor Alcalde nombró en la Secretaría a dos funcionarias sin tomar en cuenta el OFI-005-12-SSC suscrito por la Licda. Karen Arias Hidalgo, Secretaria Municipal, documento por medio del cual y de acuerdo a la facultad que otorga el Código Municipal le solicitó la contratación de manera interina como Técnicos 1A a las señoritas Karina Valverde Gamboa y María Jiménez Cordero hasta tanto se resolviera el concurso correspondiente.

Así mismo se le solicitó nombrar otra joven a efectos de cubrir el periodo de vacaciones de la señora Yalile Robles Rojas, el cual se extiende hasta el 22 de febrero del presente año, lo anterior por cuando las funcionarias ya cuentan con la inducción y experiencia en las labores de la oficina.

Agrega la regidora Camacho que no es potestad del Concejo Municipal solicitar al señor Alcalde los nombramientos, pero que las nuevas funcionarias nombradas por el señor Alcalde en este momento se están desempeñando en la Secretaría del Concejo y no cuentan con el conocimiento y para las funcionarias Karen Arias y Karina Valverde se les hace difícil brindarles la inducción, expresa que le parece que es una desconsideración para las funcionarias Karina Valverde y María Jiménez ya que ambas tienen mucho tiempo de laborar en la Secretaría del Concejo Municipal por lo que conocen muy bien el desempeño de la Secretaría.

Indica que para la Secretaria Municipal la situación es incomoda ya que en dicha oficina se maneja información muy importante, a la cual se le debe dar un manejo adecuado, y cuidar los tiempos, manifiesta que considera que el señor Alcalde Municipal debió acatar la recomendación de la Secretaria Municipal como encargada del Departamento.

Finaliza indicando que puede ser que las dos personas contratadas por el Alcalde sean buenas trabajadoras; pero actualmente prácticamente se encuentran en la oficina haciendo nada, siendo un personal ocioso para la oficina del Concejo Municipal, razón por la cual el Concejo debe pedir ayuda al Alcalde para que se nombre a las funcionarias Karina Valverde y María Jiménez, a efecto de que la Secretaría logre seguir haciendo un trabajo excelente, de manera ágil.





Al respecto la regidora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i. expresa que la recomendación girada por la funcionaria Karen Arias, Secretaria Municipal, corresponde a la realidad que ha sido evidente ante todos, el desempeño que han tenido las funcionarias Valverde y Jiménez, la experiencia que han desarrollado, externa que actualmente en la Secretaría del Concejo Municipal se desarrollan una serie de labores inusuales, con recursos y demás asuntos complicados razón por la cual se debe pensar en el sentido común, en el respeto, y en el trabajo en equipo, finalmente agradece a la regidora Camacho por su forma de expresarse pero la situación actual es difícil.

4. Se procede con la lectura del OFI-021-12-SSC, suscrito por la Licda. Karen Arias Hidalgo, Secretaria Municipal, por medio del cual hace la entrega de proyecto de graduación, en el cual desarrolló un estudio cuyo objetivo general fue la formulación de un modelo para organizar la gestión administrativa de la acción del Concejo Municipal de Pérez Zeledón, con base en el "Reglamento Interno de Orden, Dirección, Comisiones y Debates".

Dicho proyecto contiene información de suma importancia para el Concejo Municipal, en el análisis de resultados se refleja de manera ponderada la opinión de los miembros del órgano colegiado, además se aportan las conclusiones y recomendaciones según los resultados obtenidos, mediante la aplicación de los instrumentos establecidos para la realización de la investigación.

Así mismo se solicita que el proyecto sea analizado por el Concejo Municipal para que posteriormente la propuesta de reglamento interno se traslade al área legal de la Municipalidad para los trámites que correspondan.

El regidor Manuel Fernando Alfaro Jara solicita a la Secretaria Municipal se le facilite un copia digital del proyecto.

La regidora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., agradece a la Secretaria Municipal por el aporte brindado, traslada el documento a la Comisión de Asuntos Jurídicos a efecto de que se analice y se haga efectivo las recomendaciones efectuadas.

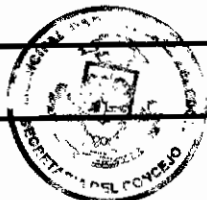
5. Documento suscrito por el señor José Francisco Ureña Calderón, por medio del cual indica que hace aproximadamente ocho días la Junta Administradora del Cementerio de Palmares, presentó nota solicitando que se concediera la aprobación sobre la constitución de la nueva Junta Administrativa para el año 2012 y que se autoriza al suscrito a firmar cheques y otros documentos inherentes al cargo; no obstante solicita respetuosamente se deje sin efecto dicha nota y se tenga por valida la presente, mediante la cual solamente se solicita el aval para que quede constituida como Junta Administradora del cementerio de Palmares de la forma que a continuación se presenta:

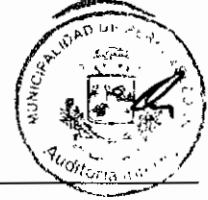
Presidente: José Francisco Ureña Calderón, cédula: 1-439-239

Vicepresidente: María Rosa Cuadra Quesada, cédula: 1-402-129

Secretaria: Aída Naranjo Blanco, cédula: 1-403-826

Tesorera: Carmen Granados Méndez, cédula: 1-457-934





Vocal: Orlando Rojas Ramírez, cédula: 2-252-200

Fiscal 1: Omar Valerio Solís, cédula: 1-482-025

Fiscal 2: Martha Gamboa Salazar, cédula: 1-321-992

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., somete a votación de los señores Concejales la aprobación de la propuesta de la conformación de la Junta Administradora del Cementerio de Palmares.

SE ACUERDA: Aprobar la propuesta de la conformación de la Junta Administradora del Cementerio de Palmares, se avala mediante acuerdo aprobado con nueve votos.

De forma posterior la señora Presidenta Municipal somete a votación en firme, se avala mediante acuerdo definitivamente aprobado con ocho votos.

6. Documento suscrito por la Licda. Evelin Lizano, Jefatura Regional de AyA por medio del cual indica que con el propósito de continuar con el proceso de fortalecimiento Integral de la gestión que realizan en los sistemas de acuerdos rurales de la Región Brunca y otras organizaciones que realizan acciones para la protección del medio ambiente, se estará llevando a cabo el Taller de Bandera Azul Ecológica, donde se contará con la presencia del Dr. Darnier Mora Alvarado, Director del Laboratorio Nacional de Agua y fundador de este exitoso Programa.

Dicho taller se estará llevando a cabo en el Complejo Cultural de Pérez Zeledón, el próximo jueves 26 de enero de 8:00 a.m. a 12:00 m.d.

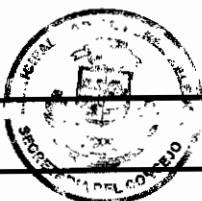
La agenda a desarrollar, es la siguiente:

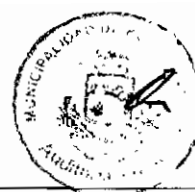
1) El Agua y La Salud
2) Programa Bandera Azul Ecológica
3) Programa Sello de Calidad Sanitaria
4) Consultas y Cierre

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., indica que todos quedan invitados.

7. Oficio N° 00575-2012-DHR, suscrito por el Lic. Carlos León Ureña, Director Sedes Regionales, por medio del cual solicita información relacionada con denuncia interpuesta por el señor Víctor Julio Chacón Castillo ante la Defensoría de los Habitantes, en dicho informe se otorga cinco días hábiles al Concejo Municipal para que emita respuesta.

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., expresa que el Concejo Municipal no cuenta con la información para emitir respuesta, razón por la cual traslada copia del documento al señor Alcalde Municipal y le solicita se brinde el informe en veinticuatro horas, a efecto de proceder a emitir respuesta en cumplimiento a la solicitud efectuada por la Defensoría de los Habitantes.





8. Oficio Nº 00574-2012-DHR, suscrito por el Lic. Carlos León Ureña, Director Sedes Regionales, por medio del cual solicita información relacionada con denuncia interpuesta por el señor José Gamboa Gutiérrez ante la Defensoría de los Habitantes, en dicho informe se otorga cinco días hábiles al Concejo Municipal para que emita respuesta.

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., expresa que el Concejo Municipal no cuenta con la información para emitir respuesta, razón por la cual traslada copia del documento al señor Alcalde Municipal y le solicita se brinde el informe en veinticuatro horas, a efecto de proceder a emitir respuesta en cumplimiento a la solicitud efectuada por la Defensoría de los Habitantes.

9. La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., informa a los recolectores privados que antes de traer los desechos al Plantel Municipal deben coordinar con el encargado ante la empresa, para posteriormente trasladar los desechos hasta Miramar de Puntarenas.

El regidor David Adolfo Araya Amador expresa que el contrato con la empresa de Miramar de Puntarenas expira el día de mañana, indica que seguramente el problema de la basura volverá ante la falta de iniciativa del señor Luis Mendieta y por ello se acumulará la basura en las casas de los generaleños.

La regidora María Ester Madriz Picado señala que cree queda algún remanente de otro contrato, razón por la cual espera que la situación sea solventada.

10. El regidor Felipe Mora Molina manifiesta que se ha estado presentando un hecho que genera molestia en los regidores del sector derecho ya que unas señoras sindicadas acostumbran silenciarles y gritarles cosas, denuncia la situación indicando que dichas señoras no les respetan.

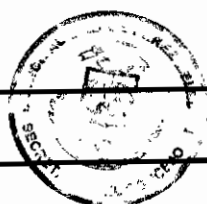
ARTÍCULO 7: Trámite de correspondencia.

1. OFI-054-12-DAM, suscrito por el Lic. Luis Mendieta Escudero, Alcalde Municipal, en el cual remite documento 11-005996-1026-CA-9 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, referente a veto presentado por su persona.

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., solicita se tome nota e indica que la Secretaría Municipal hizo las gestiones correspondientes.

2. Copia 149-DPZ-2011, suscrito por el Sr. Oscar Jiménez Alvarado, Sub Intendente de Policía, dirigido al Sr. Manuel Alfaro Jara, Comisión Organizadora Plebiscito, en el cual le solicita realizar las coordinaciones necesarias para que la papelería que se mantiene en la Casa de la Juventud relacionada al proceso electoral plebiscito sea trasladado al Tribunal Supremo de Elecciones en San José y así levantar la custodia policial.

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., solicita se tome nota y se quede a la espera de la respuesta por parte de la comisión.





3. Copia de BRU-ARS-PZ-026-2012, suscrito por el Dr. Gustavo Rodríguez Herrera, Director del Área de Salud, dirigido a la Dra. Daisy María Corrales Díaz, Ministra de la Salud al Dr. Adolfo Ortiz Barboza, Ministerio de Salud, en el cual informa sobre la situación actual de la recolección de los residuos sólidos y su disposición final de los mismos, así como de la intención del señor Alcalde Municipal de continuar depositando residuos sólidos en el vertedero de basura de Cocorí por 332 días más.

Así mismo indica respecto a la construcción del nuevo relleno sanitario, se están concluyendo los trámites administrativos para la construcción del nuevo relleno sanitario.

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., solicita se tome nota.

Seguidamente a solicitud del regidor Juan Durán Cubillo se procede con la lectura textual del oficio BRU-ARS-PZ-026-2012.

4. OFI-003-12-CPJPZ, suscrito por el joven Jonathan Zúñiga Granados, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, en el cual informa que se encuentran realizando la campaña "Enseñando a Compartir", la cual consiste en recolectar cuadernos y útiles escolares para ser entregados a niños de escasos recursos, por lo que el cierre de la campaña realizaran un concierto el sábado 4 de febrero a las 2 pm, por lo que solicita el préstamo del anfiteatro del Parque Central.

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., traslada el documento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

5. OFI-068-12-DAM, suscrito por el Lic. Luis Mendieta Escudero, Alcalde Municipal, en el cual remite copia de OFI-0404-11-SPU, referente a solicitud de visado por excepción de la señora María Francisca Fallas Mata.

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., traslada el documento a la Comisión de Vivienda.

6. Nota suscrita por el Sr. José Manuel Delgado Mora, Presidente de la Junta de Educación IDA Jorón, en la cual informa que existe un pronunciamiento del Ministerio de Salud referente a al tema de la basura en la comunidad de Baidambu.

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., traslada el documento a la Comisión de Asuntos Ambientales.

7. Copia de OFI-0010-12-AIM, suscrito por la Licda. Damaris Espinoza Guzmán, Auditora Interna, dirigido al Lic. Juan Gabriel Calderón Chacón, Bufete Calderón & Asociados, referente a solicitud de información de los casos de pago de viáticos para los ex síndicos.



"San Isidro de El General,
13 de enero de 2012
OFI-0010-12-AIM

Licenciado
Juan Gabriel Calderón Chacón
Bufete Calderón & Asociados
Telefax: 2770-1352

Asunto: Sobre solicitud de información de los casos de pago de viáticos para los ex síndicos.

Estimado señor:

De acuerdo a lo descrito en la línea de asunto, el día 09 de enero de 2012 su persona nos traslada copia del documento B C & A-002-2012 presentado en la Alcaldía Municipal, con el fin de solicitar información sobre las actuaciones realizadas por el ente municipal para cancelar el rubro de viáticos a un grupo de ex-síndicos a los cuales usted representa.

En vista de que el documento mencionado en el párrafo anterior ya fue presentado ante el despacho de la Alcaldía Municipal, resulta éste el departamento indicado para proceder según lo dispuesto en el Capítulo XII sobre los procedimientos disciplinarios a los servidores (as) de la Municipalidad, del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de esta Municipalidad publicado en la Gaceta N° 226 del 23 de noviembre de 2005, específicamente con los artículos 116 y 117 referidos al traslado de la queja al órgano competente y a la investigación preliminar, respectivamente, nos vemos inhibidos a formar parte del procedimiento, por lo cual procedemos a desestimar su denuncia según lo dispuesto en el artículo 27 inciso d) de nuestro "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna" publicado en La Gaceta N° 220 del 15 de noviembre de 2007, que señala:

"Artículo 27- Desestimación de las denuncias. La Auditoría Interna desestimará o archivará las denuncias que se le remitan, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

a) Si la denuncia no corresponde al ámbito de competencia descrito en el artículo 4° del presente Reglamento.

(...)"

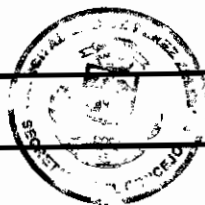
En conocimiento de lo anterior esta Auditoría Interna procede al archivo del documento B C & A-004-2012, por las razones ya fundamentadas.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Licda. Damaris Espinoza Guzmán
Auditora"

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., solicita se tome nota.





8. Resolución 11-005619-1027-CA-5 del Tribunal Contencioso Administrativo, en la cual confiere audiencia escrita por cinco días hábiles a la señora Cira Obando Granados, Juan Durán Cubillo, Kemly Jiménez Tabash, Luis Mendieta Escudero y Nazario Elizondo Rojas y al Gobierno Local de Pérez Zeledón, referente a sesión ordinaria 072, artículo 6, inciso 1, del 13 de setiembre del 2011.

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., expresa que por la premura de la situación se comunicó el documento y ya se contó con la respuesta por parte de la Comisión Organizadora del Plebiscito.

El regidor David Araya Amador señala que cuando se refieren al Gobierno Local en el documento se refiere a los regidores y síndicos, expresa que deben acudir.

Seguidamente a solicitud del regidor Araya Amador se procede con la lectura en forma textual de la resolución 11-005619-1027-CA-5.

La regidora María Ester Madriz Picado manifiesta que la notificación se da a partir del presente momento, externa que el dictamen que se conoció anteriormente se refiere al tema, así mismo indica que la observación efectuada por el regidor Araya Amador es buena razón por la cual el día de mañana pueden reunirse para indagar al respecto.

El regidor Manuel Fernando Alfaro Jara indica que está claro que están convocando a todos los miembros del Concejo Municipal, expresa que se pueden basar al dictamen presentado para que brinden la declaración, señala que el pueblo generaleño dictó sentencia indicando al señor Luis Mendieta que no lo quieren, lo cual quedo claro en la votación.

El regidor David Araya Amador expresa que la nota brinda poca información, razón por la cual se debe pedir copia del expediente judicial.

La regidora María Ester Madriz Picado indica que todo será como tiene que ser, expresa que es increíble como una persona se aferra al poder sabiendo que la gente está disconforme, indica que son realidades que deben saber sobrellevar y al final el cantón saldrá fortalecido en la medida que sean conscientes de a quien se lleve a un puesto de elección popular.

9. Copia de OFI-0012-12-AIM, suscrito por la Licda. Damaris Espinoza Guzmán, Auditora Interna, dirigido al Lic. Juan Gabriel Calderón Chacón, Bufete Calderón & Asociados, referente a renuncia interpuesta contra funcionarios Municipales.

*"San Isidro de El General,
13 de enero de 2012
OFI-0012-12-AIM*

*Licenciado
Juan Gabriel Calderón Chacón
Bufete Calderón & Asociados
Fax: 2770-1352*

Asunto: Sobre denuncia interpuesta contra funcionarios Municipales

Estimado señor:





De acuerdo a lo descrito en la línea de asunto, el día 09 de enero de 2012 su persona nos traslada copia del documento B C & A-004-2012 presentado en la Alcaldía Municipal, con el fin de conocer el estado de la denuncia presentada el día 17 de agosto de 2011 contra seis funcionarios municipales por contraer deudas en nombre de la Municipalidad de Pérez Zeledón sin que, en apariencia, existiera el debido contenido presupuestario.

En vista de que la denuncia y el documento mencionado en el párrafo anterior ya fueron presentados ante el despacho de la Alcaldía Municipal, resulta éste el departamento indicado para proceder según lo dispuesto en el Capítulo XII sobre los procedimientos disciplinarios a los servidores (as) de la Municipalidad, del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de esta Municipalidad publicado en la Gaceta N° 226 del 23 de noviembre de 2005, específicamente con los artículos 116 y 117 referidos al traslado de la queja al órgano competente y a la investigación preliminar, respectivamente, nos vemos inhibidos a formar parte del procedimiento, por lo cual procedemos a desestimar su denuncia según lo dispuesto en el artículo 27 inciso d) de nuestro "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna" publicado en La Gaceta N° 220 del 15 de noviembre de 2007, que señala:

"Artículo 27- Desestimación de las denuncias. La Auditoría Interna desestimará o archivará las denuncias que se le remitan, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a) Si la denuncia no corresponde al ámbito de competencia descrito en el artículo 4° del presente Reglamento.*

(...)"

En conocimiento de lo anterior esta Auditoría Interna procede al archivo del documento B C & A-004-2012, por las razones ya fundamentadas.

Atentamente,

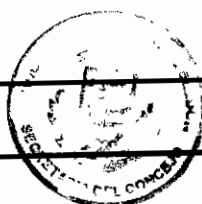
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Licda. Damaris Espinoza Guzmán
Auditora"

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., solicita se tome nota.

10. Resolución 11-012630-0007-CO de la Sala Constitucional, referente a recurso de amparo interpuesto por la señora Celena Conde Calderón, en la cual informa que resuelven por cuanto ya existe sentencia en el presente asunto, agréguese el citado documento a sus antecedentes y archívese el expediente.

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., solicita se tome nota.





11. Copia de nota suscrita por la Arq. Roxi Esquivel Hernández, coordinadora de Obras Municipales, dirigido al Departamento de Proveduría Municipal, en el cual informa que según orden de compra N° 21004 emitida el 21 de diciembre del 2011, para la adquisición de la escultura denominada "Forjadores de Nuestro Valle", del escultor Gibran Tabash González, la declara recibida completa: dos bueyes con su yugo, un boyero y una campesina con el arado, por lo que recomienda la instalación permanente en el centro de la isla del parque sobre el pedestal en concreto de 0.60 cm de alto con iluminación propia y con un anclaje fijo, que no permita el movimiento de los elementos, a la vez lograr un tipo de cierre por ejemplo en hierro forjado con una altura aproximada de 0.90 cm para asegurar la protección.

El regidor Juan Durán Cubillo indica que urgentemente se debe decidir la ubicación de la obra ya que puede ser dañada, razón por la cual el Concejo debe solicitar a la Administración que se efectúe el trabajo lo más pronto posible y se cancele prontamente.

El regidor David Araya Amador ¿consulta quien recibió la obra?, indica que la obra es muy bonita pero no se explica cómo se entregó y se dejó en el parque sin haber sido cancelada, y ahora la obra está expuesta y teme que pueda ser dañada.

Al respecto la regidora Madriz Picado expresa que un día observó al señor Luis Mendieta, al escultor y a otra gente en ese sector del parque, consultó y el escultor le indicó que ya no contaba con espacio en su casa y que tenía que entregar la obra, manifiesta la regidora Madriz que dicha obra es maravillosa, la gente ha estado motivada tomándose fotografías, indica que deben decidir el lugar en donde se ubique siempre y cuando una empresa se responsabilice de la misma.

El regidor Fernando Umaña Salas indica que el Concejo Municipal debió haber sido informado de la entrega de la obra ya que el Concejo fue quien aprobó los recursos, expresa que la Comisión de Cultura hizo un recibido para que el Concejo decidiera la ubicación definitiva de la obra y es urgente que se defina, razón por la cual deben hacer una reunión.

La regidora María Ester Madriz Picado expresa al regidor Umaña que cuando definan fecha y hora de la reunión se lo comunique a la Secretaría para que avisen a los demás miembros.

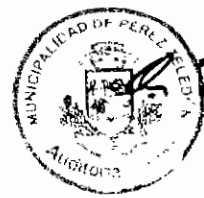
La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., solicita se tome nota.

12. OFI-0014-12-AIM, suscrito por la Licda. Damaris Espinoza Guzmán, Auditora Interna, en cual informa que a partir del lunes 23 de enero del 2012 estará disfrutando de 22 días de vacaciones, mismas que tiene acumuladas del periodo anterior.

*San Isidro de El General,
20 de enero de 2012
OFI-0014-12-AIM*

*Señores
Concejo Municipal
Pérez Zeledón*





Asunto: Comunicación sobre vacaciones de la Auditora Interna

Estimados señores:

Respetuosamente me permito comunicarles que, acogiéndome al derecho constitucional que me asiste, el cual es ratificado tanto por el Código Municipal y el Código de Trabajo como por la normativa interna que regula la materia, a partir del lunes 23 de enero de 2012 disfrutaré de 22 días de vacaciones, mismas que tengo acumuladas del periodo anterior.

No omito manifestar que de previo he coordinado todo lo pertinente a fin de que la dependencia a mi cargo implemente de inmediato el Plan Anual de Trabajo 2012 y he asignado las funciones pertinentes, quedando al frente de la oficina la señora Ligia Saborío Arias, funcionaria que tiene 12 años de trayectoria a mi lado y en quien confío para llevar adelante las gestiones administrativas que pudieran ser requeridas para el normal desempeño de la oficina durante mi ausencia.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Damaris Espinoza Guzmán
Auditora"

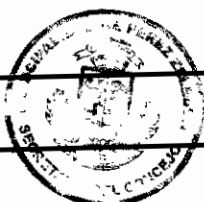
La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., solicita se toma nota y desea a la señora Auditora buenos deseos en sus vacaciones.

13. Nota suscrita por la Sra. Marcia Umaña, Directora del Proyecto La Tres, en la cual informa del interés de realizar un evento en el Parque Central de Pérez Zeledón el día domingo 05 de febrero del presente año, con la marca de detergente vanish, así mismo indica que el evento consiste en demostrar en vivo por cuatro horas sobre cómo utilizar el detergente.

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., traslada el documento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

14. Recurso de amparo interpuesto por la Sra. María de los Ángeles Rodríguez Segura, referente a solicitudes de los vecinos para la conexión a la red de agua potable ante el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Asociación Administradora del Acueducto Rural Santa Teresa de Cajón y aún no cuentan con el servicio de agua potable en sus viviendas.

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., manifiesta que se está en la preparación de la respuesta respectiva.





15. TRA-002-12-SJV, suscrito por la Licda. Cira Obando Granados, Secretaria de la Junta Vial Cantonal, en la cual remite acuerdo sobre "aprobar la distribución de los recursos que se estiman serán registrados como superávit específico del periodo anterior, con el fin de que una vez conocida la liquidación oficial del periodo 2011, se proceda a incorporar la totalidad de recursos indicados partiendo de dicha distribución básica, la cual deberá respetarse e incorporarse en el Presupuesto Extraordinario que se defina".

La señora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i., traslada el documento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

El regidor Fernando Umaña Salas consulta ¿qué significa el superávit?

Al respecto el regidor Manuel Fernando Alfaro Jara indica que el superávit es el dinero que no se ejecutó en el año anterior, lo cual representa aproximadamente un 32% del presupuesto, aclara que no fue que no se quiso ejecutar los recursos sino que algunos proyectos por alguna u otra razón no fue posible ejecutar, expresa que esos recursos deben incluirse dentro del primer presupuesto extraordinario.

16. Se conocen dos documentos, los cuales se detallan a continuación:

- a. OFI-007-11-SAJ, suscrito por el Lic. Greivin Vindas Mejías, Coordinador de Sub-Proceso de Asesoría Jurídica, en el cual remite omisión de parte del señor Alcalde Municipal de Pérez Zeledón por falta de de nombramiento del Coordinador del Proceso de Asesoría en Servicios Técnicos.
- b. Copia de nota suscrita por el Lic. Elidio Fonseca Sánchez, Lic. Greivin Vindas Mejías, Lic. José Campos Fernández, Licda. Lucrecia Vargas Retana, Licda. Yamileth Vargas Rojas y la Licda. Dixiana Vargas Obando, dirigida al Ministerio de Trabajo, en la cual indican que para nadie es un secreto que desde hace un tiempo ya, el ambiente laboral y clima organizacional de la Municipalidad ha sido afectado seriamente por una continuidad de acciones ilícitas y violatorias de los derechos de los trabajadores efectuadas por el señor Alcalde Municipal de este cantón, entre ellas se encuentran acciones de movimientos de trabajadores que han constituido un abuso al ius variandi y que ha consistido en traslados "horizontales" de funcionarios que cuentan con condiciones laborales diferentes y esta situación no ha sido respetado por el señor Mendieta Escudero; aunado a lo anterior omisiones en el cumplimiento de sus deberes como jerarca administrativo y en relación a nombramiento, omisiones que han afectado tanto psicológicamente como laboralmente a los involucrados, por lo cual puntualizan los hechos que denuncian en el documento, con el fin de que sean investigados.

La regidora María Ester Madriz Picado, Presidenta Municipal a.i. agradece a los funcionarios municipales que aportaron la información, expresa que evidentemente hay vicios de ilegalidad, recuerda que en el mes de noviembre la señora Auditora envió nota indicando que dos plazas que se habían nombrado para el programa de manejo de residuos sólidos estaban ocupadas desempeñándose en la Alcaldía Municipal por dos personas parientes de la señora Xinia Espinoza. Continúa indicando que según la nota suscrita por la señora Auditoría parecía que hubiera desviación de fondos, abuso de autoridad, e incumplimiento de deberes, recuerda que con respecto al nombramiento del Coordinador de Servicios Técnicos ya hubo un acuerdo del Concejo Municipal el cual ha sido incumplido.





Seguidamente traslada las notas a la Comisión de Gobierno y Administración para que se efectúe el dictamen correspondiente.

El regidor David Araya Amador consulta ¿si el señor Alcalde ya nombró al Coordinador del Departamento de Servicios Técnicos?.

Al respecto la señora Presidenta Municipal indica que ya se dio el nombramiento a alguien externo.

El regidor David Araya Amador expresa que la población generaleña ha sido testigo del desorden que ha sido la Municipalidad en once meses de gestión del señor Luis Mendieta, agrega que no comprende como el mismo omite procedimientos si bien sabe que se establecen en el Código Municipal, expresa que es una lástima que el señor Mendieta no termine de marcharse y se dedique a hacer actos lamentables, como es una lástima que cantón cometiera un error al poner a una persona con las características del señor Luis Mendieta al mando de la Municipalidad, ya que ese error se está pagando "con lágrimas de sangre", un error que ha salido muy caro para la Municipalidad, agrega que ya que el señor Alcalde no quiere irse al menos debería dedicarse a trabajar y a seguir la ley.

Continúa indicando el regidor Araya Amador que es una lástima que el señor Luis Mendieta a pesar de que sabe que está de salida corre a efectuar nombramientos de familiares y amigos en puestos sin hacer el menor estudio de las cualidades necesarias para ocupar dichos puestos.

Agrega que no comprende como el Instituto Costarricense de Electricidad logró subsistir con un gerente de ese tipo, ya que tiene al municipio a punto de quebrar y con desorden a pesar de que tan solo tiene once meses de administrarlo, expresa que lamenta la situación ya que los ciudadanos han tenido que observar todo eso y lo seguirán observando ya que el señor Mendieta no ha terminado de aceptar la decisión del pueblo.

El regidor Manuel Fernando Alfaro Jara expresa que le embarga un sentimiento de preocupación ya que el señor Alcalde no asiste a las sesiones, no se refleja avance en ningún proyecto que genere desarrollo en el cantón, externa que el señor Luis Mendieta envía nota indicando que no asiste por cuidar su integridad física pero lo más probable es que el próximo martes haga lo mismo y así sucesivamente, indica que a la familia Mendieta Espinoza no les ha quedado claro que el pueblo no quiere que ellos no administren la Municipalidad de Pérez Zeledón, señala que la población debe organizar marchas ya que lo que ha venido ocurriendo en la Municipalidad es producto de la gestión ineficiente del señor Luis Mendieta Escudero.

Externa que ahora se entera que el señor Alcalde nombró a dos personas en la Secretaría del Concejo Municipal que no quiso atender la recomendación de nombrar a dos funcionarias que ya tienen la experiencia, que venían desarrollando su papel de oficinistas del Concejo Municipal, no se nombraron porque probablemente no estuvieron en su campaña, finaliza indicando que lo mejor es esperar a que se de lo que tenga que dar y a que se cumpla el mandato que dio el cantón de Pérez Zeledón a la familia Mendieta Espinoza, ya que es una administración de muy baja calidad administrativa, de enfrentamiento con todas las organizaciones del cantón, rodeado de un grupo de amistades que no tienen nada de dirigentes cantonales, indica que el cantón está prácticamente detenido, pero saldrá adelante.





17. El regidor Fernando Umaña Salas retoma el asunto conocido en el inciso tras anterior e indica que los recursos de la Junta Vial Cantonal van ligados al campesinado, razón por la cual solicita a la Junta Vial que se eviten los tecnicismos en los informes.

La señora Presidenta Municipal expresa que es oportuna su participación ya que técnicamente la palabra utilizada es "superávit", pero para efecto del público es muy importante la aclaración.

18. El señor Milton Badilla Fallas expresa que le interesan mucho las notas conocidas en los incisos 14 y 15 del presente artículo, razón por la cual solicite que en los próximos días se le aporte copia de dichas notas.

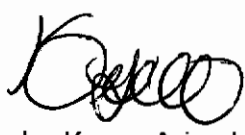
Seguidamente se refiere al superávit de la Junta Vial Cantonal e indica que dentro del mismo se incluyen los recursos para los cuadrantes de Cajón, expresa que luchará ya que sabe que la Asociación de Desarrollo del Carmen no va a hacer nada, que el comité de caminos tampoco va a hacer nada porque tienen más de un año de no reunirse, su coordinador el señor Edgar Mena Rodríguez se ha presentado en dos ocasiones al Concejo Municipal a defender un proyecto de él, pero nunca se ha presentado a defender los cuadrantes de Cajón.

Finaliza indicando que deben estar atentos y luchar para que no afecte el plebiscito un proceso que fue limpio.

Al respecto la señora Presidenta Municipal indica que el día de mañana se pueden reunir e indica que si todos los síndicos se preocuparan y ocuparan como lo hace el señor Badilla las cosas serían mucho mejor.

AI SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS
SE FINALIZA LA SESIÓN MUNICIPAL.


Licda. María Ester Madriz Picado
Presidenta Municipal a.i.


Licda. Karen Arias Hidalgo
Secretaria Municipal

